

## HONORABLE ASAMBLEA:

**A la Comisión de Turismo y Cinematografía,** le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los **CC. diputados MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACÍAS y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolucionario Democrática, así como **las y los diputados SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, todos de la LXVII Legislatura, que contiene **adición de un artículo 69 Bis a la Ley de Turismo del Estado de Durango;** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 129, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Esta Comisión que dictamina, da cuenta que del estudio a la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, se pretende adicionar un artículo 69 Bis a la Ley de Turismo del Estado de Durango, ello con el fin

de que en los hoteles, moteles, hostales y cualquier otra empresa que se dedique al servicio de hospedaje, deban contar en cada habitación, con sistema de botón de pánico enlazado con las autoridades de seguridad pública de la entidad.

**SEGUNDO.** Si bien es cierto, tal y como lo exponen los iniciadores, la inseguridad que aqueja a la sociedad día con día, tanto en los hoteles y moteles, así como en el transporte público, se ha incrementado en todo el país, y desafortunadamente las estadísticas señalan que la violencia e inseguridad aqueja más a las mujeres, porque desafortunadamente, la fuerza física es inferior a la de un varón, y por desgracia, muchas de las veces hasta les cuesta la vida.

**TERCERO.** Ahora bien, dentro de los artículos transitorios de la misma iniciativa, específicamente el artículo Cuarto, contempla que: *“las empresas podrán acreditar contra el pago del Impuesto Sobre Hospedaje, la inversión realizada motivo del presente decreto”*; sin embargo, desde el momento que se involucra dicho impuesto, es necesario que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, realice un estudio de impacto presupuestario, de conformidad con lo que establecen los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, lo cual a la fecha no se ha realizado, y tomando en consideración que dicha iniciativa fue presentada desde el mes de noviembre de 2017, y a la fecha se han aprobado tanto las leyes de

ingresos y egresos para los ejercicios fiscales 2018 y 2019, y en estas no se ha contemplado la afectación a dicho impuesto.

**CUARTO.** En tal virtud, los suscritos consideramos que de momento no es viable aprobar en sentido positivo la adición planteada, ya que no se encuentra completa para poder dar el servicio que se pretende, toda vez que como se mencionó anteriormente, se debe tomar en consideración las opiniones de la Secretaría de Finanzas y de Administración estatal, por ser la unidad correspondiente en destinar los recursos a cada rubro.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

### **PROYECTO DE ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del

Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Séptima Legislatura, que contiene adición del artículo 69 Bis a la Ley de Turismo del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve).

## **LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA**

**DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA  
PRESIDENTA**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO  
SECRETARIO**

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA  
VOCAL**

**DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL  
VOCAL**

**DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ  
VOCAL**